

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: JOHAN SEBASTIÁN ROMERO LARA representado por su madre LIZETH
CAROLINA LARA CASTRO
Ejecutado: JOHAN CARLOS ROMERO MEJÍA
No. 20001.31.10.001.2013.00512.00

Valledupar, Cesar, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La demandante LIZETH CAROLINA LARA CASTRO, coadyubada por su apoderada judicial; solicitó al despacho dar por terminado el presente proceso y desistió incondicionalmente a las pretensiones del presente asunto y se dé por terminado consecuentemente levantar las medidas cautelares en ella decretadas.

Posteriormente la apoderada judicial de la señora LIZETH CAROLINA LARA CASTRO, presentó un memorial solicitando No tener en cuenta la solicitud de desistimiento presentada por su poderdante, explicando, que la solicitud la realizó engañada por el ejecutado JOHAN CARLOS ROMERO MEJÍA.

Al respecto hay que considerar que el desistimiento en este asunto es improcedente, en atención a que el demandante es menor de edad y para ello se necesita licencia judicial; tal como lo establece el artículo 315-1 del C.G.P.

Razón más que suficiente para negar la terminación de este proceso por desistimiento, en los términos del artículo 314 de la citada codificación.

Previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, indique si el demandado se encuentra al día o le adeuda suma alguna de dinero por concepto de cuotas alimenticias a favor del menor demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfde937f53bb3b9015fa0e53c60aaecbfe14e6edfffc2ccc166c437855473a61**
Documento generado en 01/07/2021 10:28:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>